

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GCBS. P02.EPLC
GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0.1
ESTUDIO PREVIO - OTRO SI	Página: 1 de 13

ESTUDIOS PREVIOS

**OTRO SI No. 01 – ADICIONAL Y PRORROGA
CONTRATO DE COMBUSTIBLE Y OTROS No. SASI-003-2025 /
CO1.PCCNTR.7988943 – SECOP II.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER NIT No. 890.208.360-0 R.L. ÁNGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUACA NIT No. 91286032-4 R.L. RAFAEL JEREZ JAIMES C.C. No. 91.286.032
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER.
FECHA DEL CONTRATO	20 DE JUNIO DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00).
VALOR ADICIONAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	26 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION	25 DE DICIEMBRE DE 2025

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la constitución política y de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, por medio del cual se conceden facultades al ejecutivo municipal de Guaca, Santander; para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

OBJETO	OTRO SI No. 01 – ADICIONAL Y PRORROGA al CONTRATO COMBUSTIBLE Y OTROS No. SASI-003-2025 / CO1.PCCNTR.7988943 – SECOP II suscrito entre el MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER , y RAFAEL JEREZ JAIMES , identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.032 con establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUACA identificado con NIT No. 91286032-4, cuyo objeto en el “ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER ”
---------------	---

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE ADICIONAL

La entidad celebró el **CONTRATO COMBUSTIBLE Y OTROS No. SASI-003-2025 / CO1.PCCNTR.7988943 – SECOP II** suscrito entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER**, y **RAFAEL JEREZ JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía No.

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Teléfono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Lizzeth Durán León CPS Profesional Revisó: Abg. Designado Asesores E&C SAS CPS Profesionales Aprobó: Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de Planeación e Infraestructura
--	---

91.286.032 con establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUACA** identificado con NIT No. 91286032-4, cuyo objeto en el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER**”, suscrito el veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025). Celebrado teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Guaca tiene dentro de sus inventarios la relación del parque automotor de los vehículos y maquinaria de su propiedad, los cuales son utilizados para realizar las labores propias de su actividad administrativa y misional; requiriendo estos, para su normal funcionamiento el suministro de, combustible, A.C.P.M, lubricantes, aceites, filtros y demás.

Los anteriores vehículos son utilizados principalmente para atender las necesidades que se presentan en el municipio en relación con el sistema vial municipal, que hace parte de las competencias y obligaciones que debe cumplir la Administración. Con estos vehículos se busca mantener en mejores condiciones las vías terciarias que pertenecen a esta jurisdicción, ya que una vía en condiciones aceptables en toda época trae beneficio social y económico a la comunidad, lo cual mejora el desarrollo de la región. Por lo que el presente contrato es una de las acciones para minimizar el impacto causado por la ola invernal, fenómenos naturales, el tráfico vehicular y la acción los agentes externos que a través del tiempo causan deterioro a la superficie de rodadura existente, en todas las vías del municipio. Por tanto, de no realizarse periódicamente este mantenimiento rutinario puede generar mayores daños a la infraestructura de vial, como pérdidas parciales de banca, múltiples deslizamientos de taludes superiores, daños a las estructuras de drenaje y de contención existentes, afectado la transitabilidad, seguridad y productividad de los habitantes guaqueños, alterando el normal desarrollo de las actividades de los ciudadanos y de la Administración Municipal.

Por lo anterior y considerando que el contrato se encuentra a puertas de finalizar y aún resulta indispensable satisfacer la demanda de combustible y lubricantes necesarios para garantizar la operatividad y funcionamiento continuo del parque automotor propiedad del municipio de Guaca, Santander, para continuar con el mantenimiento periódico y rutinario de la red vial terciaria del municipio, se requiere y hace necesario **adicionar** por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) con cargo al rubro presupuestal “Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario” y **prorrogar** el plazo de ejecución por dos (2) meses del **CONTRATO COMBUSTIBLE Y OTROS No. SASI-003-2025 / CO1.PCCNTR.7988943 – SECOP II**, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de ACPM, gasolina y lubricantes para automotor propiedad del municipio de Guaca, Santander, e inermemente se prorrogue el tiempo de ejecución para continuar con el suministro de combustible y otros para la policía nacional que opera en la jurisdicción del municipio de Guaca, Santander, y así cubrir las necesidades del resto de la vigencia fiscal.

VALOR Y DETALLE DE LA ADICIÓN

Se adicionará el valor teniendo en cuenta lo relacionado a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	COMBUSTIBLE				
1.1	ACPM	GALON	1	\$13.428,00	-
1.2	GASOLINA	GALON	1	\$19.858,00	-
2	LUBRICANTES				
2.1	1/6 HYDRAULIC MINERAL AW68	GALON	1	\$98.359,00	-
2.2	1/4 HYDRAULIC MINERAL AW68	UNIDAD	1	\$27.525,00	-
2.3	1/6 ACEITE 15W40 PLUS	UNIDAD	1	\$133.321,00	-
2.4	1/4 ACEITE 15W40 PLUS	UNIDAD	1	\$35.865,00	-
2.5	1/4 ACEITE DE MOTOR 25W50	UNIDAD	1	\$128.794,00	-

2.6	1/6 ACEITE 25W50 ALTO KM	UNIDAD	1	\$33.174,00	-
2.7	1/4 ACEITE 25W50 ALTO KM	UNIDAD	1	\$159.392,00	-
2.8	1/6 MINERAL MX	UNIDAD	1	\$43.200,00	-
2.9	1/4 ACEITE 15W40	UNIDAD	1	\$43.200,00	-
2.10	1/4 ACEITE 5100 4T 15W50	UNIDAD	1	\$52.800,00	-
2.11	1/6 VALVULINA	UNIDAD	1	\$114.996,00	-
2.12	1/4 VALVULINA	UNIDAD	1	\$28.749,00	-
2.13	1/6 ACEITE DE MOTOR HX7	UNIDAD	1	\$173.448,00	-
2.14	1/4 ACEITE DE MOTOR HX7	UNIDAD	1	\$44.536,00	-
2.15	ADITIVO ACPM	UNIDAD	1	\$18.752,00	-
2.16	ARRANCADOR	UNIDAD	1	\$30.000,00	-
2.17	1/6 REFRIGERANTE	UNIDAD	1	\$35.745,00	-
2.18	1/4 REFRIGERANTE	UNIDAD	1	\$13.475,00	-
2.19	FILTRO DE AIRE DA8197 C6500	UNIDAD	1	\$35.760,00	-
2.20	FILTRO DE ACEITE ACEITE A67SP	UNIDAD	1	\$83.720,00	-
2.21	FILTRO ACPM A23	UNIDAD	1	\$41.580,00	-
2.22	FILTRO ACPM 460-0310	UNIDAD	1	\$206.080,00	-
2.23	FILTRO ACPM A5813	UNIDAD	1	\$75.660,00	-
2.24	FILTRO ACPM A-1R0751SP	UNIDAD	1	\$68.400,00	-
2.25	SELLANTE SILICONA GRIS	UNIDAD	1	\$29.200,00	-
2.26	SILICONA PROTECTOR U.V	UNIDAD	1	\$21.960,00	-
2.27	GRASA LITIO EP 2000 gr	UNIDAD	1	\$108.000,00	-
2.28	GRASA LITIO EP 500 gr	UNIDAD	1	\$25.520,00	-
2.29	1/5 GRASA COMPLEX MLG1	UNIDAD	1	\$1.037.000,00	-
2.30	LIQUIDO DE FRENOS DOT 3 SUPER PLUS 240 CM3	UNIDAD	1	\$29.500,00	-
2.31	ULTRECK 50	UNIDAD	1	\$132.750,00	-
2.32	ULTRECK 50	UNIDAD	1	\$34.417,00	-
2.33	FILTRO ACPM BF9910	UNIDAD	1	\$127.833,00	-
2.34	FILTRO ACEITE A20	UNIDAD	1	\$49.167,00	-
2.35	JUEGO FILTRO AIRE VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	1	\$221.567,00	-
2.36	FILTRO ACPM 5813	UNIDAD	1	\$77.867,00	-
2.37	FILTRO ACPM IRD7515P	UNIDAD	1	\$72.500,00	-
2.38	JUEGO FILTRO AIRE VOLQUETA KODIAK	UNIDAD	1	\$176.400,00	-
2.39	FILTRO A67	UNIDAD	1	\$67.667,00	-
VALOR TOTAL GENERAL (INCLUYE IVA Y GASTO DE LEGALIZACIÓN)				(\$40.000.000,00) HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	

En una suma total de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, los valores unitarios fueron tomados de la oferta económica inicial presentada por el contratista en el proceso y de la minuta del contrato. Se deja claridad que el suministro se realizará de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato, no significa entonces que la entidad se encontrará obligada a requerir todas y cada uno de los ítems contemplados, se requerirá de acuerdo a la necesidad ya que será hasta agotar el presupuesto oficial

Se puede evidenciar que la adición en valor y plazo al contrato aludido permitirá mayor cobertura a las necesidades de la entidad.

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A ADICIONAR

La adición al contrato cuenta con fundamento técnico y jurídico suficiente, así como con la disponibilidad presupuestal, para garantizar su ejecución dentro del marco normativo

vigente y en beneficio de la población estudiantil del municipio de Guaca. se adjunta al presente estudio previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

* Por lo anterior, la administración en búsqueda del cumplimiento de sus necesidades en beneficios de toda la comunidad, y amparados en el artículo 3° de la Ley 80, tendrá en cuenta lo contemplado para culminar de la manera más efectiva el contrato en cuestión "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..." Así mismo los numerales 2° y 4° de Artículo 5° señalan: "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."

Igualmente, bajo el principio de responsabilidad contemplado en la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 "Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

MARCO LEGAL QUE REGULA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

Los contratos estatales se pueden adicionar hasta en un 50% del valor total del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993:

"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

"Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración..."

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GCBS. P02.EPLC
GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0.1
ESTUDIO PREVIO - OTRO SI	Página: 5 de 13

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

El concepto 80112-EE72867 de fecha 29 de octubre de 2010, proferido la doctora Alexandra Katheryne Manzano Guerrero, directora de la oficina jurídica de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, sobre la adición contratos estatales en tiempo refiere en el acápite del numeral 2 consideraciones jurídicas lo siguiente: “Atendiendo a la inquietud elevada ante esta dependencia, en principio podemos decir, que no existe limitación para adicionar el plazo o término de los contratos, no obstante si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.” Quiere decir lo anterior que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.”

Desde el punto de vista jurídico, son viables los adicionales a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la adición que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se pretende fortalecer los programas de Artes Plásticas y Teatro que tienen gran cantidad de niños inscritos en estos proyectos y los elementos adquiridos no alcanzan a cubrir la totalidad de necesidades de dotación que se requiere, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GCBS. P02.EPLC
GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0.1
ESTUDIO PREVIO - OTRO SI	Página: 7 de 13

suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Teléfono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Lizzeth Durán León CPS Profesional Revisó: Abg. Designado Asesores E&C SAS CPS Profesionales Aprobó: Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de Planeación e Infraestructura
--	---

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GCBS. P02.EPLC
GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0.1
ESTUDIO PREVIO - OTRO SI	Página: 8 de 13

objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Teléfono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Lizzeth Durán León CPS Profesional Revisó: Abg. Designado Asesores E&C SAS CPS Profesionales Aprobó: Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de Planeación e Infraestructura
--	---

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio

Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha	Riesgo medio

				conducido a pérdida.	
--	--	--	--	-------------------------	--

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	01/01/2025	31/12/2025
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	01/01/2025	31/12/2025
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025

α	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
---	---------	---------	------------	-------------	---	----------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

EVALUANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ACUERDAN:

Que es función de la Administración Municipal estudiar y evaluar el desarrollo de las actividades para mejorar el servicio a la comunidad y que evaluado lo anteriormente expuesto, es necesario la realización de un adicional en **VALOR** y prorrogar en **PLAZO** el Contrato de Combustible y Otros No. **SASI-003-2025 / CO1.PCCNTR.7988943 – SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER**, y **RAFAEL JEREZ JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.032 con establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUACA** identificado con NIT No. 91286032-4.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es: **OTRO SI No. 01 – ADICIONAL Y PRORROGA al CONTRATO COMBUSTIBLE Y OTROS No. SASI-003-2025 / CO1.PCCNTR.7988943 – SECOP II** suscrito entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER**, y **RAFAEL JEREZ JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.032 con establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUACA** identificado con NIT No. 91286032-4, cuyo objeto en el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER”**.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, son viables los adicionales a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la adición que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El adicional al contrato se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993** y se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia en la gestión contractual, es así como el **artículo 40** en donde consagra en el segundo inciso del parágrafo: **“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” y que cabalmente se está cumpliendo en el presente adicional”**.

➤ **En Valor.**

Se hace necesario **ADICIONAR EN VALOR** el Contrato de Combustible y Otros No. **SASI-003-2025 / CO1.PCCNTR.7988943 – SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA,**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GCBS. P02.EPLC
GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0.1
ESTUDIO PREVIO - OTRO SI	Página: 13 de 13

SANTANDER, y RAFAEL JEREZ JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.032 con establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUACA** identificado con NIT No. 91286032-4, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER"** en CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00).

➤ **En Plazo**

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones, prorrogas y/o adiciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

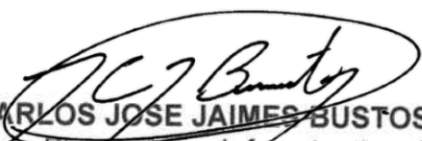
Se requiere **PRORROGAR EN PLAZO** un total de **DOS (02) MESES**.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Del análisis precedente consignado en este documento, se concluye que: **ES VIABLE** adelantar la suscripción del **OTRO SI No. 01 - ADICIONAL Y PRORROGA** para **ADICIONAR EN VALOR** la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** y **PRORROGAR EN PLAZO** un total de **DOS (02) MESES**, el Contrato de Combustible y Otros No. **SASI-003-2025 / CO1.PCCNTR.7988943 - SECOP II** celebrado entre el **MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER, y RAFAEL JEREZ JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.032 con establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUACA** identificado con NIT No. 91286032-4, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER"**, en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del mismo, en los términos del presente estudio y la necesidad previamente expuesta.

Se expide en Guaca, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año (2025).


CARLOS JOSE JAIMES BUSTOS
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Supervisor

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Teléfono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Lizzeth Durán León CPS Profesional Revisó: Abg. Designado Asesores E&C SAS CPS Profesionales Aprobó: Carlos Jose Jaimes Bustos Secretario de Planeación e Infraestructura
--	---